

Camara Alcalde mayor que fue en ella
y los Regidores, y demas Ministros
y oficiales de Justicia que conforme a lo
la Demerion dar de los treinta de dicho año
el año pasado de mil setecientos tres
y sea a favor de Marzo de setenta
saco de sus Cargos a dichos Regidores
entre los quales fueron el quinto y
el sexto que se siguen

Cargo 5.º Fue habiendo quedado prebenido en los
Capitulos, sexto, sétimo, y octavo de la
Citada sentencia, que los Regidores
y Procuradores Generales obligasen
el cobro de diferentes Cantidades que
se estaban demando a los Causales
publicos de propios, y arrendos

